



OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CLUSTER DE LA CONSTRUCCIÓN DE EUSKADI-ERAIKUNE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LANBIDE HUB-ABIERTO POR OBRAS", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU. (EXP. 2022/00990) (A/20220389)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», que aborda importantes retos estructurales del mercado laboral español.

Entre las reformas e inversiones propuestas en el citado Componente 23, se incluye la Inversión 5, C23.I5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo” donde se prevé la implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE). Estos centros servirán como espacio para impulsar una visión del empleo integral en materia de orientación, emprendimiento e innovación, reforzando la colaboración estatal e impulsando un programa de actividades coordinada.

En la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponde a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el ejercicio de sus funciones en materia de políticas activas de empleo, desarrollar esta inversión. La implantación de este centro se plantea en Vitoria-Gasteiz, en un edificio



construido en 1925 incluido en el catálogo de patrimonio que representa una excelente oportunidad de rehabilitación integral energética, sostenible y patrimonial. En él se ha planteado una intervención ambiciosa que permita acondicionarlo a su nueva función y que, además, aúne protección arquitectónica con criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e innovación, aprovechando al máximo las posibilidades de implementar la innovación en la intervención a través de aspectos relacionados con la digitalización, la economía circular y la inclusión entre otros.

La intervención para crear el “Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”, de especial relevancia arquitectónica y constructiva, es idónea para realizar acciones formativas y divulgativas que se coordinan directamente con las necesidades de trabajadores formados y con oportunidades para la integración de personas en desempleo en un sector típicamente rico en empleo como es la construcción, articulando acciones de colaboración y dinamización que impulsen iniciativas innovadoras y que fortalezcan los perfiles laborales del sector para abordar el cambio. La realización de estas acciones formativas y divulgativas constituyen el proyecto “Lanbide Hub-Abierto por Obras” y es uno de los proyectos a impulsar desde el propio “Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”, recogido en la propia Inversión 5 del Componente 23

Por su parte, ERAIKUNE es una asociación clúster sin ánimo de lucro, creada en el 2010, que engloba toda la cadena de valor del sector de la Industria de la Construcción. Cuenta con 123 socios, que emplean a 12.000 personas. ERAIKUNE ayuda a impulsar la competitividad de las empresas de la Industria de la Construcción a través de la capacitación, la innovación y la internacionalización. Su objetivo estratégico es ser referente en la Industria de la Construcción, motor de la transformación económica, social y territorial de la CAPV.

En atención a la posición privilegiada de los clústeres de Euskadi para dinamizar los respectivos sectores de actividad, posibilitando la cooperación entre las empresas vascas para dar una respuesta conjunta a los grandes retos actuales, entre los que se encuentran la reactivación económica, la generación de empleo, la mejora de la calidad del empleo y la igualdad de género, el 17 de marzo de 2022 se firmó el Protocolo General de Actuación para la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y clústeres de Euskadi, entre los que se encuentra ERAIKUNE, en materia de prospección, formación, innovación para el empleo e inserción socio-laboral.

En este marco de colaboración, ERAIKUNE, por su especialización sectorial, trayectoria, estructura y misión, es el aliado natural y necesario para desarrollar conjuntamente con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la realización de las acciones formativas y divulgativas que constituyen el proyecto “Lanbide Hub-Abierto por Obras”, que permita posicionar la intervención en el edificio como proyecto de referencia a escala energética, sostenible y digital, y también como una clara oportunidad para la generación de conocimiento que sea susceptible de ser difundido y replicado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, a propuesta de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

«**Primero.-** Conceder una subvención directa a la Asociación Clúster de la Construcción de Euskadi-ERAIKUNE, por un importe de 251.900 euros, con cargo al presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de los que 171.779 euros corresponden al crédito pago de 2022 y 80.121 euros al crédito de compromiso 2023, para el desarrollo del proyecto “*Lanbide HUB-Abierto por Obras*” durante la construcción del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- NextgenerationEU (Inversión 5, C23.I5 “*Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo*” del componente 23 “*Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*”). La concesión de esta subvención se instrumenta mediante el convenio que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

La partida presupuestaria de contiene el crédito para hacer frente a este gasto es la siguiente:

2104101000 1.12281.45200.2022/001371

Segundo. - La subvención está destinada a la financiación de todos aquellos gastos que estén directamente relacionados con las actividades que se van a realizar.

Tercero. - El órgano encargado de la gestión, seguimiento, evaluación y control de la subvención concedida en este Acuerdo será la Dirección de Activación para el Empleo del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Cuarto. - La subvención concedida es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que, con el mismo objeto y finalidad, pudiera ser otorgada por cualquier otra Administración o ente público o privado. Especialmente, las subvenciones concedidas en este Acuerdo son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea para la cobertura de los mismos gastos.

Quinto.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, siempre que se entienda cumplido su objeto, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

Esta misma modificación tendrá lugar en el supuesto de que los gastos justificados finales sean inferiores a la subvención concedida, en cuyo caso se procederá a su reajuste, quedando obligada, en su caso, la Asociación Clúster de la Construcción de Euskadi-ERAIKUNE a reintegrar el importe recibido en exceso.

La modificación u obligación de reintegro, en su caso, del importe de subvención, será declarada mediante Resolución de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Sexto.- En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la presente concesión incumpla las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el

50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante, TRLPOHGPV), aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en este Acuerdo y el convenio a suscribir, o incurra en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 53.1 del TRLPOHGPV, vendrá obligada a reintegrar las cantidades concedidas más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, desde el momento del pago de las ayudas, siguiendo para ello el procedimiento establecido al efecto en la citada disposición y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales».

ANEXO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER DE LA CONSTRUCCIÓN DE EUSKADI - ERAIKUNE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LANBIDE HUB-ABIERTO POR OBRAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

En Vitoria-Gasteiz, a --- de ----- de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Doña Idoia Mencia Cueva, Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, en nombre y representación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, como Presidenta de este organismo autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 3/2011, de 13 de octubre, sobre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. En adelante Lanbide.

De otra parte, D. Alberto Marín Sanchez, con DNI: 11.910.101B, en calidad de presidente y representante legal de la Asociación Clúster de la construcción de Euskadi-ERAIKUNE, en virtud de poder notarial otorgado por el Notario Juan Benguria Cortabitarte el 26 de julio de 2017, con el número 1815 de su protocolo. En adelante, “ERAIKUNE”.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad para la suscripción del presente convenio y

DECLARAN

Primero.- Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Trabajo y Empleo, tiene como finalidad contribuir de forma eficiente a garantizar la empleabilidad de las personas trabajadoras, y a cubrir las necesidades de personal adaptado a los requerimientos de las empresas, así como a favorecer la cohesión social y territorial en la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través de la gestión de las políticas de empleo y de ejecución de la legislación laboral que le sean encomendadas.

Para el cumplimiento de esta finalidad, tiene atribuidas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y el fomento del autoempleo y creación de empresas, que incluye la aprobación y tramitación de las correspondientes convocatorias subvencionales, tal y como se establece en el art. 3 b) de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo.

Segundo.- ERAIKUNE es una asociación Clúster sin ánimo de lucro, creada en el 2010, que engloba toda la cadena de valor del sector de la Industria de la Construcción. Cuenta con 123 socios, que emplean a 12.000 personas. ERAIKUNE ayuda a impulsar la competitividad de las empresas de la Industria de la Construcción a través de la capacitación, la innovación y la internacionalización. Su objetivo estratégico es ser referente en la Industria de la Construcción, motor de la transformación económica, social y territorial de la CAPV.

El plan Estratégico 2019-2022 de ERAIKUNE, y como intereses propios de las empresas, es evolucionar hacia un sector más industrializado, sostenible y eficiente.

Para ello, existen multitud de herramientas y aspectos a tener en cuenta, en los que ERAIKUNE forma parte trabajando e identificando oportunidades. Uno de los aspectos claves que se han detectado es la necesidad de avanzar hacia una construcción más sostenible que se alinee con las necesidades y retos que se están detectando en el ámbito nacional y europeo en materia de medioambiente.

ERAIKUNE cuenta además con una amplia experiencia como agente dinamizador y promotor de la colaboración entre los diferentes agentes, públicos y privados, que participan en la cadena de valor, mediante acciones de formación, divulgativas o de networking.

Tercero.- El 17 de Marzo de 2022 se firmó el Protocolo General de Actuación para la colaboración entre la administración general de la comunidad autónoma del País Vasco, a través del Departamento Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, LANBIDE- Servicio Vasco de Empleo y clústeres de Euskadi, entre los que se encuentra ERAIKUNE, en materia de prospección, formación, innovación para el empleo e inserción socio-laboral.

El Protocolo de Actuación trata de alinear las políticas de empleo con las de desarrollo económico para contribuir a la competitividad, promover una formación para el empleo más eficiente y más cercana a las necesidades reales de nuestro tejido productivo, desarrollando tanto las competencias profesionales como las transversales, así como un aprendizaje permanente, anticipándose a futuras necesidades como respuesta estratégica fundamental.

De este modo las áreas de colaboración previstas son:

- El establecimiento de estrategias coordinadas de respuesta a las transiciones tecnológica-digital, energética/climática, así como la social, sanitaria y demográfica.
- La detección de necesidades laborales y de cualificación, así como la adaptación de los perfiles profesionales a las necesidades del tejido empresarial tanto actuales como de futuro. A tal fin, se fomentarán los instrumentos para la detección anticipada de potenciales innovaciones en el ámbito de las respectivas actividades económicas de cada uno de los clústeres suscribientes que pudieran repercutir en la necesidad de adecuación al cambio de las ocupaciones o perfiles profesionales.
- El establecimiento de canales de comunicación ágiles y eficientes a fin de favorecer el despliegue de programas de actuación en tiempo y “ad hoc”.
- El impulso de la colaboración intersectorial a fin de alinear las actuaciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a las necesidades del tejido empresarial.

Cuarto.- A raíz de la crisis sanitaria, Europa activa el paquete de fondos denominado Next Generation UE como instrumento de recuperación económica que ayude a reparar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia. Para lograr estos objetivos, el empleo se sitúa como una de las 10 políticas palanca fundamentales del Plan de Recuperación, ya que se considera crucial la mejora del mercado laboral para el bienestar económico y social. Dentro de esta palanca destaca el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”. Entre las inversiones que incluye el componente, se encuentra la inversión 5, C23.I5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo” donde se prevé la implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como

soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE). Estos centros servirán como espacio para impulsar una visión del empleo integral en materia de orientación, emprendimiento e innovación, reforzando la colaboración estatal e impulsando un programa de actividades coordinada.

En el País Vasco, la implantación de este centro se plantea en Vitoria-Gasteiz, en un edificio construido en 1925 incluido en el catálogo de patrimonio que representa una excelente oportunidad de rehabilitación integral energética, sostenible y patrimonial. En él se ha planteado una intervención ambiciosa que permita acondicionarlo a su nueva función y que, además, aúne protección arquitectónica con criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e innovación, aprovechando al máximo las posibilidades de implementar la innovación en la intervención a través de aspectos relacionados con la digitalización, la economía circular y la inclusión entre otros.

Quinto.- La intervención para crear el “Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”, de especial relevancia arquitectónica y constructiva, es idónea para realizar acciones formativas y divulgativas que se coordinan directamente con las necesidades de trabajadores formados y con oportunidades para la integración de personas en desempleo en un sector típicamente rico en empleo como es la construcción, articulando acciones de colaboración y dinamización que impulsen iniciativas innovadoras y que fortalezcan los perfiles laborales del sector para abordar el cambio. Por su especialización sectorial, trayectoria, estructura y misión, ERAIKUNE es el aliado natural y necesario para desarrollar conjuntamente con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y a través de un convenio de colaboración, una iniciativa que permita posicionar la intervención en el edificio como proyecto de referencia a escala energética, sostenible y digital, y también como una clara oportunidad para la generación de conocimiento que sea susceptible de ser difundido y replicado.

Por todo lo anterior, las partes, en la condición en que intervienen, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones a que se sujeta el régimen de colaboración de Eraikune con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para el desarrollo del proyecto “*Lanbide Hub-Abierto por Obras*” durante la construcción del “Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Inversión 5, C23.I5 “*Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo*” del componente 23 “*Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*”), así como instrumentar la subvención directa concedida por Consejo de Gobierno, en su sesión de de de 2022, para ejecutar el proyecto.

“Lanbide Hub-Abierto por Obras” tiene como objetivo generar un conjunto de iniciativas de colaboración y divulgación que permitan posicionar la intervención del edificio como proyecto de referencia a escala energética, sostenible y digital. A su vez emplearlo como la oportunidad para la generación de conocimiento que sea susceptible de replicar y difundir. El proyecto está dirigido tanto a las empresas como a

los estudiantes que serán el futuro del sector, incluyendo asimismo a los profesionales que se encuentran en el desempleo.

De forma específica, los objetivos del proyecto son:

- Abrir el conocimiento al colectivo de estudiantes y fomentar la generación de talento en torno a la construcción sostenible.
- Capacitar y dar a conocer a los desempleados las oportunidades que presenta el sector construcción para su incorporación.
- Dotar de conocimiento a las empresas del sector y fomentar la colaboración entre los agentes mediante espacios de intercambio de ideas.
- Hacer más atractivo el sector mediante la puesta en valor de las intervenciones de rehabilitación sostenibles.
- Visibilizar buenas prácticas del uso de herramientas digitales en la rehabilitación de edificios.

Segunda.- Actuaciones a realizar por Eraikune.

Eraikune realizará el Proyecto **“Lanbide HUB-Abierto por Obras”**, durante el periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de diciembre de 2023.

El proyecto se estructura en torno a cuatro fases, que desarrollará ERAIKUNE, en estrecha colaboración con Lanbide:

Fase 1. Identificación y gestión de agentes.

En esta fase ERAIKUNE realizará una identificación de los agentes implicados en el proceso de obra del edificio que sirva para definir los perfiles necesarios durante la rehabilitación, cuáles de ellos están presentes en obra y cuales serían necesarios, pero no están tomando parte de la intervención, bien por su ausencia o por su inexistencia.

El análisis de los perfiles identificados permitirá detectar cuales son los demandados, su escasez, así como los perfiles que serán necesarios a futuro y que actualmente no están disponibles por la falta de formación especializada en materia de soluciones digitales para el sector, en sostenibilidad, eficiencia energética, economía circular, y la inclusión de personas con capacidades diversas. Como resultado de esta primera Fase se redactará un Libro Blanco de Actores/Perfiles en Rehabilitación.

Fase 2. Coordinación de la comunicación obra-clúster del proyecto.

Se establecerá la periodicidad de comunicación con el equipo de ejecución de obra para recopilar la información que se quiere dar a conocer a los diferentes colectivos del público objetivo, el canal por el cual se establecerá la comunicación y los perfiles presentes durante las reuniones.

También se desarrollarán plantillas que permitan recoger la información de manera estructurada por parte de cualquier miembro del equipo del clúster. Algunos de los campos que compondrán la ficha serán: fecha, agentes intervinientes en obra, materiales o elementos digitales empleados.

Todo ello quedará recogido en un documento con los protocolos de comunicación, que se darán a conocer a todos los agentes implicados, incluyendo su modo de uso y los compromisos que supone. Los protocolos se implementarán y estarán vigentes

durante toda la duración del proyecto.

Fase 3. Actividad “Abierto por rehabilitación”.

Esta fase constituye la fase nuclear del proyecto y está orientada a la formación en materia de rehabilitación energética, acciones divulgativas y de sensibilización orientados a las personas desempleadas, estudiantes y sociedad en general.

Se desarrollarán 3 Jornadas de carácter técnico durante la ejecución del proyecto, asociadas a la rehabilitación del edificio. Entre otras, las temáticas girarán en torno a estructura de madera, soluciones digitales, economía circular o eficiencia energética.

Las jornadas tendrán tentativamente una duración de un día, con sesión de mañana y de tarde, y contarán con la participación de 4-5 ponentes expertos en la materia que presentarán las últimas soluciones desarrolladas en el mercado para cada una de las temáticas. Al mismo tiempo, se analizará y presentará como se está abordando la temática en cuestión en el edificio en el que se está interviniendo, y se generará un espacio de trabajo colaborativo donde se pueda realizar un intercambio de experiencias y conocimiento de interés para todos los participantes, fomentando la colaboración.

La información que se genere para la comunicación de las jornadas se enviara a los agentes sectoriales de referencia en Euskadi, a Lanbide, colegios profesionales y centros de formación/ universidades.

De cada jornada se generará un informe contenga como mínimo: programa, fotos, resumen de intervenciones y asistentes.

Fase 4. Comunicación del Proceso “Lanbide-Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”

Esta fase se centra exclusivamente en la comunicación al exterior de los avances que se van dando durante la realización de la obra de rehabilitación y acondicionamiento del edificio. Permitirá generar documentación sobre los avances de la intervención, trasladando al público objetivo información técnica de interés, que posteriormente se abordará en las jornadas temáticas.

En primer lugar, desde ERAIKUNE se desarrollará una imagen propia asociada a la actividad, y un manual de uso de la marca. En segundo lugar, con el objetivo de alcanzar el mayor publico posible con la actividad “Abierto por Rehabilitación”, se diseñará un plan de comunicación y una campaña asociada, que se ajuste a cada uno de los perfiles objetivo del proyecto. Este plan incorporará publicaciones en redes sociales, en la página web de Eraikune, notas de prensa, envíos vía email, anuncios publicitarios, entre otros.

En tercer lugar, para dar a conocer los avances del proyecto al público objetivo, se elaborarán los siguientes contenidos audiovisuales:

- Time-lapse de la intervención
- Videos concretos de intervenciones en la obra
- Fotos del transcurso de la intervención o elementos de interés
- Entrevistas a agentes implicados en el proceso o perfiles de interés
- Entregable: Contenido audiovisual en formato digital

En cuarto lugar y una vez finalizada la intervención, se organizará un evento final de presentación del proceso completo, haciendo especial hincapié en los aspectos asociados a materiales empleados, eficiencia energética alcanzada, soluciones digitales utilizadas, cual ha sido el modelo de uso de la energía y el modelo de generación de energía implementado.

En el evento se diferenciarán cuatro bloques:

- Ponencias técnicas de interés
- Visita guiada al edificio
- Espacio networking
- Espacio de trabajo colaborativo dinamizado, que permita reflexionar acerca de las soluciones implementadas y las mejoras que suponen en un edificio.

Finalmente, como elemento diferencial del proceso, se realizará una exposición empleando los materiales visuales desarrollados y la información recopilada durante el proceso de ejecución, que podrá ser visitada durante un periodo de dos meses.

Esta exposición se ubicará en los espacios del propio edificio y permitirá articular visitas por parte de los siguientes colectivos:

- Colegios profesionales
- Personas desempleadas
- Universidades
- Centro de Formación Profesional
- Empresas y trabajadores

Se elaborará una agenda de visitas periódicas guiadas donde participen diferentes actores para fomentar la colaboración y el intercambio de experiencias.

Tercera.- Obligaciones de ERAIKUNE.

1. Son obligaciones de la Asociación Clúster de la Construcción de Euskadi-ERAIKUNE como beneficiaria de la ayuda, las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y, en particular, las siguientes:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al plan de actuaciones presentado.
- b. Justificar ante Lanbide la documentación que acredite las actuaciones realizadas y los gastos subvencionados, debiendo presentar:
 - Antes del 31 de enero de 2023, la documentación correspondiente a las actuaciones ejecutadas en el ejercicio 2022.
 - Antes del 30 de enero de 2024, la documentación correspondiente a las actuaciones ejecutadas en el ejercicio 2023.

En ambos casos deberá aportar, asimismo, una declaración responsable que acredite que no ha percibido ninguna otra subvención o ayuda con el mismo objeto y finalidad,

especialmente, ninguna otra financiada con fondos de la Unión Europea para la cobertura de los mismos gastos.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Trabajo y Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Asimismo, someterse al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

- d. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y prever mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.
- e. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción o los conflictos de interés en la aplicación de la subvención recibida.
- f. Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:
 - Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de personas para los puestos de trabajo.
 - En las actuaciones en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.
- g. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- h. Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir del pago de la subvención, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

2.- Obligaciones de identificación y publicidad relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Estando financiada la ayuda concedida por la Unión Europea-Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las actuaciones subvencionadas mediante este Acuerdo, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas y sobre el proyecto «Lanbide Hub-Abierto por Obras», deberán encontrarse debidamente identificadas, de

conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa estatal y la de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de conformidad con las indicaciones que a tal efecto sean facilitadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En este sentido, ERAIKUNE queda obligada a hacer mención en su publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, junto a la identificación gráfica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU», disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Cuarta.- Compromisos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En el marco de este convenio, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo adquiere los siguientes compromisos:

1.- Participar en reuniones mensuales de extracción de información en obra con ERAIKUNE para recopilar lecciones aprendidas, casos de buenas prácticas, visibilizar buenas acciones o iniciativas que se están desarrollando en obra y son trasladables a la sociedad y al sector para generar conocimiento de calidad.

2.- Participar en reuniones bimensuales de coordinación que permitan articular próximas acciones en el marco del proyecto.

3.- Abonar la subvención concedida por Consejo de Gobierno para la realización del Proyecto **“Lanbide HUB-Abierto por Obras”**, en los siguientes términos:

a) Un primer pago, por importe de 171.779 euros, con cargo al crédito de pago 2022, tras la notificación de la certificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de concesión de la subvención directa.

b) Un segundo pago, por importe de 80.121 euros, con cargo al crédito de compromiso 2023, tras la finalización de las actuaciones y previa presentación ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas y del gasto subvencionado, en los términos previstos en la cláusula tercera.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento que se responsabilizará de la coordinación y control de las actuaciones, supervisará el desarrollo del proyecto y resolverá las incidencias que pudieran surgir durante su ejecución, compuesta por un mínimo de cuatro miembros: dos representantes nombrados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y otros dos nombrados por ERAIKUNE.

Sexta.- Protección de datos.

Si durante la ejecución del proyecto fuera necesario tratar datos personales de personas participantes, la Asociación Clúster de la Construcción de Euskadi-ERAIKUNE cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Séptima.- Naturaleza del convenio y normativa de aplicación.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución del presente convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efecto a partir de su firma y hasta la finalización de las actuaciones asumidas por ERAIKUNE en la cláusula segunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, suscriben el presente convenio.

POR LANBIDE-SERVICIO VASCO
DE EMPLEO

POR LA ASOCIACIÓN CLÚSTER DE LA
CONSTRUCCIÓN DE EUSKADI- ERAIKUNE

D^a. Idoia Mendía Cueva

D. Alberto Marín Sánchez